

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO INTERLOCUTORIO No. 828

Santiago de Cali, diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020).

Previa revisión de la demanda ejecutiva de honorarios presentada en nombre propio por la abogada Dra. VIVIANA ESTRELLA MURILLO ROSERO en contra de la señora RUTH TOVAR TASCÓN y NELSON ORTIZ MORALES; advierte el Despacho que adolece de las siguientes fallas:

- Omite aportar los documentos que acreditan las actuaciones indicadas en los hechos de la demanda, correspondientes al proceso llevado a cabo en esta oficina Judicial, según el incumplimiento manifestado en las pretensiones de la demanda, como quiera que el proceso de liquidación de Sociedad Conyugal trámite dentro del cual se originaron los honorarios objeto de cobro está archivado en el paquete 875 desde el 28 de febrero del 2019.
- Omite suministrar la información prevista en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020 respecto a la dirección informada de las personas a notificar.

Por lo expuesto, el Juzgado

DISPONE:

INADMITIR la anterior demanda, concediéndose un término de cinco días para que sea subsanada so pena de ser rechazada.

NOTIFÍQUESE

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES  
JUEZ

**Firmado Por:**

**JUAN FERNANDO RANGEL TORRES  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE  
DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

2020-00244  
Ejecutivo de honorarios

Código de verificación:

**d2029744cfda53036ca9bddf374465f103f0f41cb08e87606ae5364ddb82bda0**

Documento generado en 19/10/2020 12:16:29 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**